



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00700 00**

En la revisión nuevamente de la demanda y los anexos allegados, encuentra el Despacho que los anexos no cumplen con las exigencias normativas.

No pudiéndose rechazar ante esa falencia en razón de no haberse precisado el defecto en el auto inadmisorio proferido el 1º de septiembre del año en curso, pero tampoco tramitarse en virtud de esta omisión, a propósito de ajustar la actuación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda nuevamente, para que, en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Acreditese en debida forma, el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica suministrada para efecto de notificaciones del ejecutado **MAIKOL MANUEL VERGARA CHOPERENA**, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **69** hoy **2/10/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c527292ab59fd7ac287763679c58f0511a000cd23a4078b625d259d69fcabb**

Documento generado en 29/09/2023 03:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>